ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION UN CONTRATO DE SEGUROS

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 20 del Decreto No 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 013 del 27 de noviembre de 2025 por medio del cual se fija el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, para el municipio de la Celia en su artículo vigésimo quinto "Autoriza Al Alcalde municipal para que en la vigencia 2026 dirija, controle y suscriba toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal y para el cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027 "POR AMOR A LA CELIA", el Municipio de La Celia, a través de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE BRINDEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SOAT, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE LA CELIA"**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento a su patrimonio.

Por tanto, es obligación de las Entidades del Estado trasladar y/o gestionar dichos riesgos a las compañías de seguros, por ende, deben asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21).

Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63). "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. ...

...Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de no hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos; (Ley 1474 de 2011, Art. 118 Lit. d.)

Dentro del marco de la ley 136 de 1.994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, fue establecido un seguro de vida, a favor de los Alcaldes Municipales, Concejales y Personeros de los diferentes Municipios de Colombia, el cual debe ser adquirido con cargo al presupuesto municipal, y contratado por el señor Alcalde, por ende se hace necesario adquirir dicho seguro, en aras de cumplir con las exigencias normativas contenidas en la ley 136 de 1.994, y de esta forma amparar los posibles riesgos derivados de acciones violentas que se cometieren en contra de tales funcionarios.

El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva (Art. 1 Ley 389/1997, modificatoria del Art. 1036 del código de comercio).
La necesidad de la Alcaldía del Municipio de La Celia, se justifica dadas las obligaciones legales y constitucionales de proteger los bienes muebles e inmuebles, así como los intereses patrimoniales de su propiedad o por los que llegare a ser responsable, así como la vida de los funcionarios al servicio de la entidad y que son necesarios para el desarrollo de la función pública en el Municipio de La Celia.

Una vez identificada la necesidad se considera viable contratar con una empresa aseguradora legalmente constituida en Colombia que brinde estos servicios. Dichas pólizas de seguros tendrán una cobertura básica con el fin de proteger a la Alcaldía del Municipio de La Celia, contra los riesgos propios de las pólizas de: *AUTOMOVILES, SOAT, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incluye, pero no se limita a incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage, huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremoto, temblor, erupción volcánica, sustracción, rotura de maquinaria, corriente débil y rotura de vidrios), MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO.*

En tal sentido el Municipio de La Celia y en cumplimiento de sus funciones propias, proyecta la contratación del suministro de pólizas, bajo los parámetros establecidos por norma vigente en cuanto a contratación y sistema tarifario bajo un proceso de selección objetivo bajo los parámetros de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y/o complementarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE SATISFACE CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Para poder asegurar el logro de los fines esenciales, las entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos y preservados a efectos de conservar el patrimonio del Estado. Los bienes e intereses patrimoniales del Municipio, están expuestos a multiplicidad de riesgos, que en el evento de materializarse causarían un grave detrimento al patrimonio de la entidad estatal.

La Ley 42 de 1993 señala. "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"., igualmente la Ley 734 de 2002 determina que dentro de los deberes de los funcionarios lo siguiente "Vigilar y

salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" y la circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, tratan de los deberes de las entidades públicas relacionados con el cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por la pérdida o daño de los bienes a su cargo.

De acuerdo a lo enunciado, se evidencia la obligación de las entidades estatales en salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales necesarios para cumplir con sus actividades misionales.
El Municipio de La Celia es propietario y por ende es responsable del cuidado y control de los bienes inmuebles y muebles, maquinarias, equipos y vehículos, los cuales son vulnerables a cualquier evento que se presente como: incendios, explosiones, huelgas, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremotos, rotura de maquinaria, sustracción de equipo electrónico, entre otros. Igualmente por la naturaleza de las funciones que cumple tiene la responsabilidad frente a todas las actuaciones de sus funcionarios y actividades que se realicen en su nombre, por ello debe contar con una póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 1485 de 2011 que dispone" Las *entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento. También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso".* Así mismo debe amparar la vida e integridad del Alcalde, Concejales y Personero del municipio.

Por estas razones requiere contar con pólizas de seguros que le permita la adecuada protección de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable. En tal sentido el Municipio de La Celia y en cumplimiento de sus funciones propias, proyecta la contratación del suministro de las pólizas bajo los parámetros establecidos por las normas vigentes en cuanto a contratación y sistema tarifario bajo un proceso de selección objetivo bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y/o complementarios.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente Contrato de seguros para suplir la necesidad que aquí se plantea.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros, estructuras, propiedades y posesiones

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Contrato de Seguros.

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.
Contrato de Seguro: ART. 1036. —Modificado. L. 389/97, art. 1º. El seguro es un contrato Consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesivo.

OBJETO. CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE BRINDEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SOAT, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE LA CELIA

2.3.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS:

Ver anexo técnico, adjunto. Se piden condiciones de cobertura, deducibles por ramo.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

2.5. VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

La vigencia de la(s) póliza(s) de seguro será a partir del 06 de octubre de 2026 y hasta el día 23 de febrero del año 2027 o hasta donde los recursos alcancen.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE. incluidos todos los impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.7.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo a la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica según corresponda y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el Municipio.

6

El Contratista deberá informar al Municipio, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio.

La forma de pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de aprobación del total de las pólizas de seguros que comprenden el programa, teniendo en cuenta los valores asegurados presentados en los inventarios anexos en estos pliegos de condiciones y a la propuesta económica presentada por la compañía, junto con las respectivas facturas electrónicas tal y como se solicita en el numeral 7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES numeral 7.1 DEL CONTRATISTA.

NOTA 1: El contratista autoriza a la Entidad con la suscripción del contrato, a realizar los descuentos de Ley al efectuarse el pago del mismo.
NOTA 2: Las pólizas de seguro que no cumplan las condiciones técnicas señaladas, serán devueltas a la compañía de seguros para su ajuste, en este evento el pago no será tramitado hasta su recibido a entera satisfacción.

2.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
Para la presente contratación el Municipio de La Celia cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00742 de fecha 16 de septiembre de 2026 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (1)	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.1.2.02.02.009	"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$40.000.000,00
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$40.000.000,00
	TOTAL	$40.000.000,00

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones y condiciones pactadas.
2.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del

CONTRATISTA con la Entidad Estatal.
3.Presentar factura o cuenta de cobro que contenga la descripción detallada de los servicios prestados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
4.Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
5.Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7.Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
9.Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

2.9.2. ESPECIFICAS
El contratista en su oferta se obliga a cumplir entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Ofrecer las pólizas para el municipio a todo costo, teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la alcaldía municipal
2. Ejecutar las pólizas de seguro adjudicadas en los términos y condiciones señalados en el pliego y en la propuesta presentada por el asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen
3. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegasen a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el CONTRATANTE o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta
7. Atender y responder solicitudes y requerimientos que realice el MUNICIPIO DE LA CELIA directamente o a través de su intermediario de seguros en los plazos señalados en la oferta
8. Entregar las pólizas en un plazo no mayor a cinco (5) días una vez sea notificada de la adjudicación.
9. Entregar junto con las pólizas copias de las facturas electrónicas emitidas y enviadas previamente al correo de la entidad y el cual para todos los efectos de este contrato es gobierno@lacelia-risaralda.gov.co.
10. Pagar las comisiones a intermediario determinado por el Municipio de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento

realizado en la oferta, que para el caso es MBA RIESGOS Y CIA LTDA. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporen al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR

11. Presentar fotocopia de su matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio., y demás documentos que le acrediten la idoneidad para el suministro de pólizas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Aprobar las garantías exigidas en caso de haber sido requeridas.
- Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.
- Suscribir el acta de inicio y liquidar el contrato cuando.
- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Recibir a satisfacción los servicios prestados por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de La Celia), estará a cargo la secretaria de Gobierno del Municipio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 81 del Decreto No. 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 013 del 27 de noviembre de 2025; por la complejidad del asunto a contratar y por la cuantía de la contratación, el contratista se seleccionará a través de Contratación de Mínima Cuantía.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, el municipio consultó las condiciones del mercado por medio del Intermediario de Seguros contratado y de acuerdo a las características del programa de seguros se presenta cotización de una compañía aseguradora de acuerdo a propuesta para por la suma de

CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la Ley 1150 de 2.007, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.
El Municipio procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6. REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

6.1. EXPERIENCIA:

6.1.1.- Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.
El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica) guarde relación directa con la actividad aseguradora y con una fecha de constitución igual o superior a 2 años.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por uno de sus integrantes o por la suma de las experiencias de cada integrante.

6.1.2. Experiencia Específica.

Para la presente convocatoria pública los interesados deben acreditar certificados de experiencia y cumplimiento en el manejo de programas de seguros similares al del Municipio de LA CELIA con entidades públicas o privadas. El valor de las primas que consten en las certificaciones debe ser igual al 100% del presupuesto oficial de esta convocatoria pública en máximo tres (3) certificaciones que individualmente o sumadas expresen el valor requerido. Deben haber sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha del cierre de la presente invitación pública. El proponente deberá aportar, debidamente firmado y diligenciado el anexo No.2.

Cra. 3 Nº. 3 – 16 Cel. 3148937463
E-mail: despacho@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

Si la experiencia se acredita a través de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para efectos de la experiencia.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de terminación o liquidación.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:
Objeto del contrato
Número del contrato (en caso de que exista)
Entidad contratante, teléfono y dirección
Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal.
Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
Valor final del contrato
Firma de la persona competente.

NOTA 3: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

NOTA 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA GENERAL AL CAPITULO. El Municipio podrá solicitar documentación que no sea indispensable para la comparación de las propuestas y no asigne puntaje a través del comité Asesor y Evaluador y dentro del plazo para evaluar y calificar las propuestas. Los requisitos habilitantes que por ley se permitan subsanarse deben ser aportados por el oferente dentro del término que señale la Entidad.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1082del año 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.
La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y enla invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicara el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.**

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Celia establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.
Para ello se estructurará un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato
- El equilibrio económico del contrato
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que el Municipio pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación.

Un manejo adecuado del Riesgo permitirá:

- Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación
- Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación
- Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación
- Reducir la posibilidad de litigios

Finalmente se evaluarán los riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, con una suma aritmética para determinar una valoración total del mismo. El Principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, ya sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro del proceso contractual.

7.1 Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 1.

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro – Puede ocurrir excepcionalmente	1
	Improbable – Puede ocurrir ocasionalmente	2

	Posible – Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
	Probable – Probablemente va a ocurrir	4
	Casi Cierto – Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

7.2 (i) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 2, analizando los siguientes criterios: la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 2 – IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el (30%) treinta por ciento	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) treinta por ciento
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

7.3 Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de Probabilidad e Impacto, para obtener la valoración total del Riesgo, según la siguiente tabla Resumen en la que se combinan ambos efectos y se obtiene un solo resultado.

TABLA 3 / VALORACIÓN: COMBINACIÓN DE EFECTOS (IMPACTO Y PROBABILIDAD).

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

		logar el objeto contractual			
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor de l contrato.	Los sobrecosto s no representa n más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impact o sobre el valor del contrat o entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderad o	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

1

PRO	Raro (Puede ocurrir excepcional.) -1	2	3	4	5	6
BABI	Improbable (Puede ocurrir ocasional -2	3	4	5	6	7
LI	Posible (Puede ocurrir en momento futuro) – 3	4	5	6	7	8
DAD	Probable (Probablemente. va a ocurrir) -4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) – 5	6	7	8	9	0

7.3 Finalmente, la valoración completa, obtenida como la suma de la probabilidad y el impacto de cada Riesgo, permite establecer una Categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 4 / CATEGORÍA DEL RIESGO, SEGÚN LA VALORACIÓN OBTENIDA:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9,10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

TABLA 5 - MATRIZ DE RIESGOS

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad.	MEDIA-BAJA	MEDIO-ALTO		X	Estudio económico con cotización de uno o más posibles oferentes interesados en el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los servicios de mejor calidad en el mercado	MEDIA	MEDIO		X	Amplitud, especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BJA	MEDIO - ALTO	X	X	Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	ALTO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	MEDIO		X	Adquisición de los bienes en forma temprana por parte del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato.

Riesgo Financiero	Perdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías necesarias que respalden la contratación.
Riesgo Operacional	Elementos que no cumplen con las especificación es técnicas	MEDIA	MEDIO		X	Verificación de las especificaciones de los bienes entregados frente a la ficha técnica
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,	MEDIA	ALTO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
	daños a terceros.					prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaría Jurídica del Municipio de zarzal.

11

8. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS:

Si bien se establecieron en la tabla Matriz de Riesgos del proceso de contratación, unos controles para cada uno de ellos, es importante para el MUNICIPIO DE LA CELIA, continuar en un proceso de control permanente, con el cual se logre reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, y si en algunos casos el Municipio puede asumir un riesgo a través del establecimiento de controles en sus procesos de planeación y selección, ello no implica que los controles para los riesgos externos o atribuidos a contratistas y/o firmas aseguradores, etc.; sean única y exclusivamente los definidos en la matriz antes mencionada.

9. PROCESO DE ADJUDICACION. FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

La entidad evaluará las propuestas que se presenten con ocasión a esta convocatoria, bajo los siguientes criterios de evaluación:

La evaluación consistirá en el estudio comparativo de las propuestas sobre los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Será estrictamente reservado y durante el período de evaluación no se permitirá intervención alguna de los proponentes.

Las propuestas serán evaluadas por un comité jurídico técnico-económico y financiero, designado para tal efecto por la entidad. El MUNICIPIO DE LA CELIA efectuará el análisis de las propuestas para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta total sea considerada integral para la entidad y que se ajuste al pliego de condiciones de la presente convocatoria.

La entidad podrá solicitar por escrito, una vez cerrado el plazo para presentar ofertas y dentro del plazo de la evaluación de las mismas, las aclaraciones y explicaciones sobre los puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su oferta.

EVALUACIÓN JURÍDICA El aspecto jurídico no da lugar a puntaje, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los términos de referencia

y las condiciones contractuales exigidas, por lo que descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la revisión de la totalidad de los documentos exigidos en la Selección Abreviada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Por tanto, la capacidad jurídica comprende el cumplimiento de los siguientes requisitos: Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta

- Estar al día de conformidad con las disposiciones del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, ARL y con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF
- Garantizar seriedad de la propuesta
- No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las disposiciones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en la convocatoria y celebrar el contrato correspondiente
- No tener antecedentes judiciales que impidan participar en la convocatoria y celebrar el contrato correspondiente
- Estar inscrito en el RUT siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN
- Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP

En la evaluación jurídica por las siguientes causas se descalificará la propuesta:

- Por inhabilidades detectadas dentro de la evaluación.
- Por falta de capacidad:
- Cuando las personas jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del contrato y UN (1) año más, o dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.
- Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
- Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión Temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
- Cuando no anexe los documentos exigidos en el presente pliego como habilitantes.
- Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- Cuando se configuren las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

13

10. EVALUACION FINANCIERA: El aspecto financiero no da lugar a puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la evaluación de los índices abajo mencionados, esto hecho a partir de las cifras registradas en los balances consolidados con corte a Diciembre de 2025.
A continuación, se presentan las cifras de la industria aseguradora según Fasecolda con corte al 08 de enero de 2026.

CONCEPTO	TOTAL					
	Monto [1]		Variación		%/ TOTAL [2]	
	nov-23	nov-24	Monto	%	nov-23	nov-24
EFECTIVO	3.333.378	3.433.920	100.543	3%	2%	2%
OPERAC. DEL MDO MONETA. Y RELACIONADAS	45.553	69.462	23.909	52%	0%	0%
INVERS Y OPERAC. CON DERIVADOS	104.319.165	121.670.517	17.351.352	17%	76%	76%
COBERTURA SOBRE RESERVAS [3]	103,0	103,7		1%	0%	0%
CARTERA DE CRÉDITOS Y OPERAC. DE LEASING FINANCIERO	222.537	129.172	-93.365	-42%	0%	0%
CUENTAS POR COB. ACTIV. ASEGURADORA	23.240.617	26.975.370	3.734.753	16%	17%	17%
OTRAS CTAS X COBR.	1.710.381	2.231.969	521.588	30%	1%	1%
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	32.576	54.081	21.505	66%	0%	0%
ACTIVOS MATERIALES	1.696.648	1.865.538	168.891	10%	1%	1%
OTROS ACTIVOS	3.257.830	3.203.058	-54.773	-2%	2%	2%
TOTAL ACTIVO	**137.858.685**	**159.633.088**	**21.774.404**	**16%**	**100%**	**100%**
INSTRUM. FINANCIEROS A COSTO AMORTIZ.	1.498.226	2.104.137	605.910	40%	1%	2%
INSTRUM. FINANCIEROS A VR RAZONABLE	272.903	282.358	9.455	3%	0%	0%
CREDITOS DE BCOS Y OTRAS OBLIG..FINANC.	900.804	922.349	21.545	2%	1%	1%
CUENTAS POR PAGAR ACTIVIDAD ASEGURADORA	6.205.943	7.567.893	1.361.950	22%	5%	6%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3.337.779	4.199.750	861.971	26%	3%	3%
RESERVAS TECNICAS DE SEG. Y CAP.	101.266.131	117.364.194	16.098.062	16%	87%	86%
OBLIGACIONES LABORALES	597.574	683.916	86.342	14%	1%	1%
PROVISIONES	1.358.322	1.628.076	269.754	20%	1%	1%
OTROS PASIVOS	1.533.099	1.461.153	-71.946	-5%	1%	1%
TOTAL PASIVO	**116.970.781**	**136.213.825**	**19.243.044**	**16%**	**100%**	**100%**
CAPITAL SOCIAL	2.908.712	2.971.044	62.332	2%	14%	13%
RESERVAS	10.419.635	12.323.064	1.903.429	18%	50%	53%
PATRIMONIOS ESPECIALES	-	-	-	0%	0%	0%
FONDOS DE DESTINACION ESPECÍFICA	204.562	244.480	39.918	20%	1%	1%
SUPERÁVIT O DÉFICIT	2.954.700	3.046.564	91.863	3%	14%	13%
GANANCIAS O PÉRDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	*795.613*	*1.039.221*	*243.607*	*31%*	*4%*	*4%*
GANANCIA O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	*3.743.956*	*3.936.295*	*192.339*	*5%*	*18%*	*17%*
GANANCIA O PÉRDIDA PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	-	-	-	*0%*	*0%*	*0%*
RESULT. ACUMULADOS PROCESO DE CONVERGENCIA A NIIFS	*-139.274*	*-141.405*	*-2.130*	*-2%*	*-1%*	*-1%*
TOTAL GANANCIAS O PÉRDIDAS	4.400.295	4.834.111	433.817	10%	21%	21%
DIVIDENDOS DECRETADOS EN ACCIONES	-	-	-	0%	0%	0%
PATRIMONIO ASIGNADO-PROG ESPECIALES	-	-	-	0%	0%	0%
TOTAL PATRIMONIO	**20.887.903**	**23.419.263**	**2.531.360**	**12%**	**100%**	**100%**

Los valores subrayados señalan la existencia de un vínculo con la página que contiene la información por compañías

Indica la participación del rubro en el total de su grupo (Activo, Pasivo ó Patrimonio)

Indicador resultante de dividir el total de inversiones sobre el total de las reservas técnicas

CÁLCULOS: Dirección de Estadísticas - La información anterior al 2015 ha sido homologada bajo IFRS del antigüo PUC al nuevo Catálogo Único de Información Financiera (CUIF)

Fuente: Fasecolda

1. Índice de liquidez: activo corriente/pasivo corriente La oferta debe presentar un índice de liquidez mayor o igual a 1,16. En los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente = 2

2. Índice de Endeudamiento Relación entre el Pasivo Total y el Activo Total. La oferta debe presentar un índice menor o igual a 0,85. En los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

IE = Pasivo Total / Activo Total = 0,85

CONCEPTO	Rel	TOTAL					
		Valor		Variación		Indicador	
		nov-23	nov-24	Valor	%	nov-23	nov-24
PRIMAS EMITIDAS		45.383.548	50.273.317	4.889.769	10,8%		
PRIMAS RETENIDAS (1)	2 / 1	36.131.280	40.734.440	4.603.160	13%	79,6%	81,0%
MOVIMIENTO DE RESERVAS	3 / 2	7.129.148	7.648.133	518.985	7%	19,7%	18,8%
PRIMAS DEVENGADAS	4 / 2	29.002.132	33.086.307	4.084.175	14%	80,3%	81,2%
COSTO XL	5 / 2	1.028.278	1.072.600	44.322	4%	2,8%	2,6%
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	6 / 2	27.973.855	32.013.707	4.039.853	14%	77,4%	78,6%
SINIESTROS PAGADOS	7 / 1	19.855.870	22.712.262	2.856.392	14%	43,8%	45,2%
SINIESTROS RETENIDOS	8 / 2	16.727.453	18.615.473	1.888.020	11%	46,3%	45,7%
MOVIMIENTO DE RESERVAS DE SINIESTR	9 / 8	5.745.532	4.814.679	-930.853	-16%	34,3%	25,9%
SINIESTROS INCURRIDOS	10 / 4	22.472.985	23.430.153	957.167	4%	77,5%	70,8%
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	11 / 6	22.094.258	23.064.044	969.786	4%	79,0%	72,0%
COMISIONES	12 / 1	5.186.830	5.721.136	534.306	10%	11,4%	11,4%
COMISIONES NETAS	13 / 6	3.049.116	3.475.107	425.991	14%	10,9%	10,9%
OTROS COSTOS (ING) DE SEGUROS	14 / 1	1.903.771	2.260.475	356.704	19%	4,2%	4,5%
RESULTADO TÉCNICO BRUTO	15 / 1	926.709	3.214.081	2.287.372	247%	2,0%	6,4%
GASTOS DE PERSONAL	16 / 1	2.590.178	2.887.826	297.648	11%	5,7%	5,7%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	17 / 1	5.596.472	5.983.737	387.265	7%	12,3%	11,9%
RESULTADO TÉCNICO NETO	18 / 1	-7.259.941	-5.657.482	1.602.459	22%	-16,0%	-11,3%
ÍNDICE COMBINADO						126,0%	117,7%
PRODUCTO DE INVERSIONES	20 / INV	11.453.882	10.395.520	-1.058.362	-9%	12,2%	9,4%
UTILIDAD NETA	21 / 1	3.743.956	3.936.302	192.346	5%	8,2%	7,8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)						3,0%	2,7%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)						24,2%	22,3%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización.

CÁLCULOS: Dirección de Estadísticas

En esta parte del cuadro, para cada concepto, se presenta la relación del concepto con:

(2, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21) : Primas emitidas

(9) : Siniestros retenidos

(10) : Primas devengadas (siniestralidad cuenta compañía)

(3,4, 5, 6, 8) : Primas Retenidas

ROE y ROA: Rentabilidad expresada anualmente

3. Razón de Cobertura de Interés. Relación entre la Utilidad Operacional y los Gastos de Intereses mayor o igual a 5. En los consorcios y uniones temporales, los indicadores se

calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

4. Rentabilidad sobre el Patrimonio. Relación Utilidad Operacional y Patrimonio debe ser mayor o igual a 0
5. Rentabilidad sobre el Activo. Relación Utilidad Operacional con el Activo Total. Debe ser mayor o igual a 0

EVALUACION TECNICA: La evaluación técnica se contendrá con base en la evaluación de los costos de la oferta. Consistirá en la evaluación de los documentos que permitan los análisis de los aspectos técnicos y de servicio ofrecidos por los proponentes. La evaluación de la experiencia del proponente no dará lugar a calificación, pero será factor habilitante o inhabilitante.

El MUNICIPIO DE LA CELIA, si lo considera conveniente, efectuará visitas a los oferentes para constatar la veracidad de la información suministrada.
El contrato se adjudicará a la propuesta que ofrezca el mejor precio a los intereses de la entidad, siempre y cuando se cumpla con el mínimo de las condiciones técnicas exigidas.
Las propuestas deberán contener las condiciones técnicas las cuales serán evaluadas para determinar si la propuesta está habilitada o no.

11. **SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**. Si la adjudicación no cumple con lo dispuesto en la presente invitación, se improbará la adjudicación y queda a favor de la entidad en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En este evento la entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato de seguros, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

12. **GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:**

El proponente acompañará con su propuesta el original de una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2.015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015.
Nota: en caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2.105)

- **Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA.**
- **Valor asegurado:** suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto para el presente proceso, incluido IVA.
- **Vigencia:** Dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- **NIT.: Alcaldía** *NIT* 891.480.026-2

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2.105, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina, que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse. 23

La Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capítulo Segundo establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar.

De igual manera, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, tiene por objeto garantizar la viabilidad del sistema financiero, protegiendo la confianza de los depositantes y acreedores, a través del fortalecimiento del esquema de seguro de depósitos y mediante el diseño de mecanismos tendientes al fortalecimiento patrimonial de las entidades financieras inscritas, sin incurrir en problemas de riesgo moral. En épocas de fragilidad del sistema, el Fondo diseñará las medidas de apoyo a las entidades financieras inscritas consideradas viables y desarrollará mecanismos de resolución de los activos que minimicen las pérdidas para los ahorradores y acreedores de las entidades intervenidas; lo cual se constituye en otra garantía para la protección del patrimonio de la ALCALDIA.

Aunque conforme a lo previsto en el último inciso del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, razón por la cual la alcaldía no las hará exigibles.

13. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	UMBRAL DEG (BIENES Y SERVICIOS)	UMBRAL PESOS COL (BIENES Y SERVICIOS)	EXCEPCIONES	SE ENCUENTRA COBIJADA ESTA CONTRATACIÓN

TLC COLOMBIA – CHILE	200.000 DEG	586,634,000	La lista de excepciones es igual a la establecida en la sección 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales	NO
TLC COLOMBIA – EL SALVADOR, GUATAMELA Y HONDURAS	SIN UMBRALES	SIN UMBRALES	Para ofertas de El salvador, no están cubiertos los servicios de construcción. Para ofertas de Guatemala, no están cubiertas las contrataciones bajo el esquema de concesión. Para ofertas de Honduras, no están cubiertas las concesiones de obra pública	NO
TLC COLOMBIA – MEXICO	77.494 USD	146.025.000	La lista de excepciones incluye los numerales 1,2,4 y 6 de la sección 1.2.3, del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales	NO

LIQUIDACIÓN. El contrato de seguros será objeto de liquidación en los términos que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de La Celia Risaralda, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE BRINDEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SOAT, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE LA CELIA** Tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad; por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

26

El presente documento se suscribe a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PABLO ANTONIO LOAIZA ZAPATA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativo